Resolución No. CA-2025-0047
09/06/2025

Por la cual se justifica la contratación directa

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el manual de contratación, el Decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1448 de 2011, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad aplicable; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 7 y 13, señala la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las comunidades más vulnerables, incluyendo a las víctimas del conflicto armado, y de garantizar la diversidad étnica y cultural mediante acciones afirmativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales están orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como garantizar la efectividad de los derechos, la igualdad y la participación, promover la prosperidad general y facilitar la vida digna de los habitantes, todo ello mediante la prestación eficiente de servicios públicos y la gestión administrativa efectiva.

Que con la expedición de la Ley 1617 de 2013 se requiere que el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura de cumplimiento a las funciones que le corresponden para contribuir de forma efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 , expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la minería de subsistencia se define como aquella actividad minera desarrollada por personas naturales o grupos de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de materiales como arenas y gravas de río , arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, utilizando medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria o equipos mecanizados para su arranque.

Que el estudio de conveniencia tiene como objetivo evaluar la viabilidad y necesidad de implementar el proyecto de fortalecimiento de la minería de subsistencia en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la parte alta y media de la cuenca

del río Dagua, en la zona rural de Buenaventura. Este estudio se centra en analizar la conveniencia de proporcionar insumos, asistencia técnica y acompañamiento en la minería artesanal, garantizando que la actividad se realice de manera responsable con el medio ambiente y promoviendo la sostenibilidad de los recursos naturales.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligatoriedad de fundamentar jurídicamente las decisiones de contratación directa, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que el Consejo Comunitario Cuenca Alta y Media del Río Dagua, comprende un área total de (9.423 has), tituladas el 5 de mayo de 2010, donde se reconoce el dominio y el derecho de las comunidades allí asentadas desde hace aproximadamente 130 años. Se ubica en el territorio colectivo de la comunidad negra perteneciente a dicha cuenca. Está localizado en el departamento del Valle del Cauca, puntualmente en zona rural del municipio de Buenaventura. (CC AMDA & FUNDAPAV, 2012; INCODER, 2013). Además de la importante diversidad de especies de flora y fauna, el territorio cuenta con tipos variados de suelo, abundancia de fuentes hídricas al igual que de recursos pesqueros, un potencial considerable en cuanto a minerales metálicos, no metálicos y madera, y por último una oferta promisoria para el eco-turismo (Farah Q et al., 2012).

Que el Consejo lo conforman las comunidades de Bendiciones, Km 40, El Salto, La Delfina, Triana y Zaragoza. La población afrocolombiana es predominante (aprox. 95% del total); sin embargo, colonos mestizos procedentes del interior del país, paisas, caucanos y nariñenses han llegado a lo largo de la historia (5% restante del total de la población) (CC AMDA & FUNDAPAV, 2012).

Que por consiguiente, la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, tiene como finalidad el fortalecimiento de la actividad minera de subsistencia en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la parte alta y media de la cuenca del río Dagua. Esto se logra a través de la entrega de insumos para la realización de la actividad minera y la realización de asistencia técnica para impulsar el crecimiento económico y la soberanía productiva de la comunidad asentada en esta zona rural del Distrito.

Que en este marco, la Ley 70 de 1993 reconoce el derecho de las comunidades negras a la propiedad colectiva sobre las tierras baldías que han ocupado tradicionalmente en la Cuenca del Pacífico. También establece mecanismos para proteger su identidad cultural y fomentar su desarrollo económico y social, garantizando igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad.

Que el Consejo de Estado ha reafirmado que los Consejos Comunitarios de las comunidades negras tienen la función de preservar la identidad cultural y administrar internamente sus tierras colectivas. Estas entidades son responsables de la conservación de los recursos naturales, la protección de los derechos sobre sus territorios y el impulso de estrategias de desarrollo sostenible.

Que en este sentido, la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la minería de subsistencia en el Consejo Comunitario de la cuenca del río Dagua. A través de la entrega de insumos y asistencia técnica, se busca mejorar las condiciones de trabajo de los mineros, impulsar el desarrollo económico de la comunidad y garantizar un modelo de explotación sostenible en armonía con el medio ambiente.

Que el presupuesto oficial para la contratación del servicio es de $ 150.000.000,00 (Ciento cincuenta millones de pesos M.CTE) Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se han adelantado las verificaciones necesarias sobre la idoneidad del contratista y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato, asegurando la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.

Que en cumplimiento del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 se elabora acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Por lo anterior, se define como modalidad de selección la contratación directa entre el Distrito y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negras de la Parte Alta y Media de la Cuenca del Río Dagua.

OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RÍO DAGUA, VEREDA ZARAGOZA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No 2024761090217.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente **($150.000.000.00) M/CTE**.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del Contrato se encuentra respaldado con Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000276 del 25 de abril de 2025.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de desarrollo económico y rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Justificar el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con el numeral n de la Ley 2160 de 2021 entre el Distrito de Buenaventura – Secretaría de Desarrollo Económico y Rural y el Consejo Comunitario Comunidad Negras de la Parte Alta y Media de la Cuenca del Río Dagua, la cual tendrá por objeto: **" BRINDAR APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RÍO DAGUA, VEREDA ZARAGOZA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No 2024761090217. "**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 2º. Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura el día nueve (9) de junio de 2025.

JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Elaboró: Ligia Nathalia Cuero P-Jurídica de Apoyo